**100-03-02**

# RESOLUCIÓN No. 0089
# JUNIO 04 DE 2026

## POR LA CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTÍAS

La Directora de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, especialmente las conferidas mediante Decreto 1798 de Diciembre 11 de 2017, numerales 12 y 14 del artículo 20 y artículo 21,

## CONSIDERANDO:

Que la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, el 05 de Marzo DE 2026, suscribió el contrato de COMPRAVENTA No.100-13-03.20260655, por valor de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHICIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($26.366.890) incluido IVA y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato y plazo hasta el 15 de abril de 2026, suscrito con la señora ANDREA CAROLINA PAREDES RAMIREZ, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 63.559.326 de Bucaramanga, cuyo objeto consiste en "*Contratar la adquisición y suministro de prendas institucionales con identificación gráfica, destinadas al uso de los servidores públicos de la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas que se establezcan, que permitan garantizar su adecuada identificación en el desarrollo de las actividades misionales en el territorio*".

Que, de conformidad, con lo establecido el numeral 2 del contrato electrónico- Condiciones- "Configuración Financiera- Garantías" y el complemento al contrato: el(la) Contratista constituyó en favor de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, unas garantías con los siguientes amparos: **a)** CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CON SU CLAUSULADO: Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **b)** CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES CON SU CLAUSULADO: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA en cumplimiento del contrato. Vigencia: igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Valor: veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Que el día 10 de abril de 2026, la Entidad creó en el Secop II, la Modificación No.1, al contrato de COMPRAVENTA No.100-13-03.20260655, prorrogando el plazo hasta el 30 de mayo de 2026, con el fin de culminar de manera adecuada las actividades pendientes, asegurar la entrega de los productos contratados en las condiciones técnicas y de calidad requeridas, y evitar contratiempos que puedan afectar el normal desarrollo de los procesos misionales de la Entidad.

Que el día 28 de mayo de 2026, la Entidad creó en el Secop II, la Modificación No.2, al contrato de COMPRAVENTA No.100-13-03.20260655, prorrogando el plazo hasta el 30 de junio de 2026 y adicionando el valor en la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($6.993.368) IVA incluido, con el fin de garantizar que los servidores públicos porten distintivos institucionales visibles, que los identifiquen plenamente y les permitan ejercer sus funciones de manera segura, facilitando el reconocimiento por parte de las familias visitadas, la comunidad en general y las autoridades locales en desarrollo de las actividades permanentes que adelanta la UESVALLE.

**100-03-02**

# RESOLUCIÓN No. 0089
# JUNIO 04 DE 2026

## POR LA CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTÍAS

Que la contratista presentó la Garantía de POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 No. NB-100438213, anexo 2 de fecha 28 de mayo de 2026, expedida por la compañía SEGUROS MUNDIAL, que ampara los siguientes riesgos:

| RIESGO AMPARADO | VALOR ASEGURADO | DESDE | HASTA | No. PÓLIZA |
|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | $ 6.672.051,60 | 03/03/2026 | 30/10/2026 | NB-100438213 anexo 2 |
| Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes | $ 6.672.051,60 | 03/03/2026 | 30/10/2026 | |

Que la Garantía de POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082, anexo 2, expedida por la compañía SEGUROS MUNDIAL, cumple con los requisitos solicitados en el contrato de Compraventa No.100-13-03.20260655 de fecha 05 de marzo de 2026, la modificación No.1 de fecha 10 de abril de 2026 y la modificación No.2 de fecha 28 de mayo de 2026.

Que la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en cumplimiento del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 debe aprobar la garantía única de cumplimiento.

Por lo anterior,

## RESUELVE:

**Artículo Primero**: Aprobar la garantía de POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 No. NB-100438213, anexo 2 de fecha 28 de mayo de 2026, expedida por la compañía SEGUROS MUNDIAL, que ampara el Cumplimiento del contrato y Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes del contrato de Compraventa No.100-13-03.20260655, la modificación No.1 de fecha 10 de abril de 2026 y la modificación No.2 de fecha 28 de mayo de 2026, celebrados entre la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA y la señora ANDREA CAROLINA PAREDES RAMIREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.559.326 de Bucaramanga.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Santiago de Cali, el 04 de junio de dos mil veintiséis (2026).

**CONSTANZA IVETTE HERNANDEZ ROJAS**
Directora General

*Redactor y Transcriptor: Eliana Guerrero Muñoz- Contratista- Gestión de Contratación*
*Revisó: Marisol Álvarez Escalante – Profesional Universitario – Gestión de Contratación*